

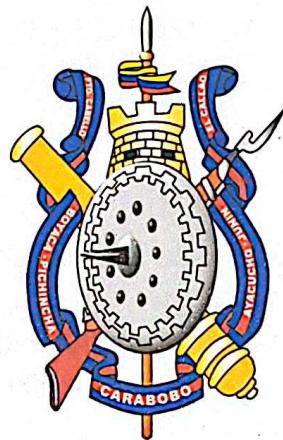
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-112-25

DIRECTIVA

DÍA MES AÑO
21 11 2025

Nº SERIAL REGISTRO
50 08 00 00



**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA LA
REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL A LOS OFICIALES
SUPERIORES Y SUBALTERNOS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
SOMETIDOS A CONSEJO DE INVESTIGACIÓN**



Caracas, 21 de noviembre del 2025

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-112-25

ASUNTO: Normas y disposiciones que deben cumplirse para la realización de la Audiencia Oral a los Oficiales Superiores y Subalternos del Ejército Bolivariano sometidos a Consejo de Investigación.

REFERENCIA:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. (2020).
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1981).
- Ley de Disciplina Militar (2016).

I. OBJETO:

Establecer las normas y procedimientos para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la realización de la audiencia oral a los oficiales superiores y subalternos sometidos a consejo de investigación, garantizando la transparencia, el debido proceso y el respeto durante el desarrollo de la audiencia.

II. SITUACIÓN:

La creación de esta directiva establece las normas y disposiciones que rigen la celebración de la audiencia oral que se realiza a los oficiales superiores y subalternos sometidos a consejo de investigación en el Ejército Bolivariano, asegurando que todas las audiencias orales se lleven a cabo de manera uniforme, eliminando la ambigüedad, manteniendo la discrecionalidad y el carácter reservado; asimismo, protegerá los derechos y deberes de los oficiales investigados, garantizando el debido proceso y su derecho a la defensa; del mismo modo, definirá la participación de los miembros del cuerpo colegiado del consejo de investigación, estableciendo sus roles, responsabilidades y buscará que las recomendaciones tomadas en la audiencia oral sean válidas y estén en concordancia con la normativa legal vigente, en todo caso las disposiciones de la directiva servirán como una guía procedural para asegurar que cada audiencia oral sea un proceso ordenado y legalmente sólido.

III. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

A. Consejo de Investigación:

El consejo de investigación es un cuerpo colegiado, destinado a evaluar los hechos y las circunstancias que se derivan de la actuación del personal de oficiales superiores y subalternos del Ejército Bolivariano, que pudieran dar lugar a la aplicación de una medida disciplinaria o a la separación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

B. Miembros del Consejo de Investigación o Cuerpo Colegiado:

1. El o la Comandante General del Ejército Bolivariano, quien lo presidirá con voz y voto.
2. El Director o Directora de Personal del Ejército Bolivariano, con voz y voto.
3. un o una oficial General designado por el o la Comandante General del Ejército Bolivariano, con voz y voto.
4. Un o una oficial de mayor grado o antigüedad que él o la oficial investigado, quien actuará como oficial presentador o presentadora, con voz pero sin voto.
5. El jefe o jefa de la Oficina de Consejos de Investigación del Ejército Bolivariano, quien actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto.

C. Atribuciones del Consejo de Investigación o Cuerpo Colegiado:

1. Recibir el expediente de consejos de investigación del oficial investigado o investigada, posteriormente deberán efectuar la revisión del expediente contenido en el Procedimiento Disciplinario Ordinario, a los fines de solicitar aclaratorias pertinentes a la Oficina de Consejos de investigación o al órgano sustanciador.
2. Evaluar la actuación del personal de oficiales superiores y subalternos del Ejército Bolivariano, con relación al hecho investigado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Militar vigente.
3. Subsumir los hechos previamente investigados en el tipo legal correspondiente, a objeto de determinar si los mismos constituyen falta y ameritan la aplicación de una medida disciplinaria.
4. Opinar y recomendar sobre la aplicación de las medidas disciplinarias conforme a los hechos investigados en el Procedimiento Disciplinario Ordinario.
5. Opinar y recomendar sobre la falta de idoneidad y capacidad profesional del personal de oficiales superiores y subalternos del Ejército Bolivariano, previa presentación del informe de la junta técnica, respectiva.
6. Presentar la recomendación respectiva al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, a los fines de la decisión correspondiente.
7. Remitir el expediente a las autoridades correspondientes para la determinación de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

D. Sala de Audiencias:

Las audiencias orales de los consejos de investigación se efectuarán en el Salón Queseras del Medio de la Comandancia General de Ejército Bolivariano, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

E. Protocolo de la Audiencia Oral:

1. En la puerta de la sala de audiencias deberán encontrarse dos (02) profesionales militares del Batallón del Cuartel General “GB. Daniel Florencio O’Leary”, en uniforme N° 19 (M10) sin armamento, a fin de prestar seguridad y resguardar la integridad de los miembros del consejo de investigación y de las autoridades presentes.
2. Las audiencias orales del consejo de investigación, tendrán carácter reservado para terceros y podrá ser diferida por causa de fuerza mayor en una sola oportunidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha fijada, de conformidad con la Ley de Disciplina Militar.
3. Quien ejerza el derecho de palabra deberá hacerlo en términos respetuosos y moderados en la oportunidad que se le indique.
4. La audiencia oral deberá ser grabada con dispositivos de audio y video.
5. El cuerpo colegiado, el personal profesional militar involucrado en la celebración de las audiencias orales y el o la oficial investigado deberán asistir a la celebración del consejo de investigación en uniforme verde oliva N. 2.
6. Llegado el día y la hora fijada para la audiencia oral e instalado el consejo de investigación, su presidente o presidenta ordenará la entrada del o la oficial investigado, quien se encontrará en la sala de recepción de la Oficina de Gestión Comunicacional en compañía de su defensor público militar o abogado privado, resguardado por dos (02) profesionales militares con uniforme N° 14-A sin armamento, utilizando únicamente como accesorio adicional el bastón policial PR-24 (Tonfa), orgánicos de la Policía Militar, a los fines de escoltar al o a la oficial investigado hasta la sala de audiencias.
7. El presidente del cuerpo colegiado indicará al secretario que verifique la asistencia de los convocados.
8. El presidente del cuerpo colegiado indicará al secretario que imponga de los derechos que le asisten al o a la oficial investigado.

NO CLASIFICADO

9. El presidente del cuerpo colegiado le ordenará al o a la oficial presentador, que realice la exposición del o la oficial investigado, quien previamente hará un estudio del contenido del Procedimiento Disciplinario Ordinario y del cuaderno separado de consejo de investigación a fin de efectuar una exposición sobre los antecedentes del o la oficial investigado durante su permanencia en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el cual contendrá: (Ver anexo B).
 - a. Resumen curricular.
 - b. Perfil disciplinario.
 - c. Porcentaje de calificaciones semestrales.
 - d. Relación de los hechos que se le atribuyen.
 - e. Valores virtudes y deber militar (LDM, código de honor)
10. Posteriormente el presidente del cuerpo colegiado le indica al oficial investigado que se coloque de pie y le pregunta si entiende la naturaleza y profundidad de lo anteriormente señalado por el oficial presentador.
11. Seguidamente el oficial investigado responde al presidente del cuerpo colegiado.
12. El presidente del cuerpo colegiado le dará el derecho de palabra al o a la oficial investigado, quien podrá ejercerlo personalmente, delegarlo en el profesional del derecho que lo asiste o conjuntamente con éste. Para ejercer este derecho dispondrán de treinta (30) minutos. La intervención del o la oficial investigado o del profesional del derecho que lo asiste, deberá versar sobre cualquier aspecto que juzgue favorable, basándose en razonamientos de hecho y de derecho que se desprendan del Procedimiento Disciplinario Ordinario y de las pruebas consignadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Militar.
13. Seguidamente El presidente del cuerpo colegiado se dirige a los miembros del consejo de investigación si desean formular preguntas que permitan una mayor certeza sobre el caso.
14. De los alegatos y los planteamientos realizados en la audiencia oral, se dejará constancia expresa en el acta respectiva, así mismo, cuando en la audiencia oral se produzcan comentarios, ofensas o acciones que afecten el pundonor militar, el presidente o presidenta del consejo de investigación procederá a dar por concluido el acto de audiencia oral, dejándose constancia en acta de este hecho y se emitirá la recomendación correspondiente.

15. El presidente del cuerpo colegiado, informa al oficial investigado y a su defensa técnica que el acto ha concluido y los invitará a salir de la sala, seguidamente serán acompañados por los efectivos militares orgánicos de la Policía Militar hasta la recepción de la Oficina de Gestión Comunicacional, en la cual el oficial investigado deberá esperar las instrucciones.
16. El cuerpo colegiado permanecerá en la sala de audiencias y procederá a deliberar el cual mediante un acta de audiencia oral emitirá la recomendación respectiva, la cual deberá ser remitida mediante punto de cuenta al ciudadano GJ Ministro del Poder Popular Para La Defensa, quien decidirá lo conducente.
17. Si de la evaluación de los hechos y circunstancias que se derivan de la actuación del o la oficial investigado, se presumiera la comisión de un delito o una falta que conlleve daños patrimoniales contra la República, independientemente de la responsabilidad disciplinaria que corresponda, se remitirán las actuaciones al Ministerio Público o a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para que se inicie la investigación correspondiente, según sea el caso.

IV. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

A. Inspectoría General del Ejército Bolivariano:

Estará presto a las consultas que amerite el consejo de investigación en relación a la sustanciación de los Procedimientos Disciplinarios Ordinarios, así como también verificar que los mismos estén debidamente sustanciados de conformidad los procedimientos señalados en la Ley de Disciplina Militar y la directiva que regula las formalidades legales y procedimentales para la iniciación y culminación de los procedimientos disciplinarios del personal profesional militar en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana N° 50-23-01-01/ 005-2016. En este sentido, deberá darle cumplimiento a las actuaciones señaladas en el Anexo A.

B. Ayudantía General del Ejército Bolivariano:

Remitirá mediante punto de cuenta el acta de audiencia oral con la recomendación del consejo de investigación al ciudadano General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa, para que emita su decisión.

C. Oficina de Consejos de investigación:

1. Deberá previo a la celebración de la audiencia oral revisar el expediente administrativo, con la finalidad de constatar que el mismo esté debidamente

NO CLASIFICADO

sustanciado, que se hayan cumplido todas las garantías, señaladas en la Ley de Disciplina Militar, así como derechos constitucionales y legales que corresponden al o a la oficial investigado o investigada.

2. Elaborará las carpetas para el cuerpo colegiado, las cuales contendrán fichas informativas, protocolos, la exposición impresa del o la oficial investigado en relación al hecho investigado.
3. Entregar el resumen informativo del o la oficial investigado al Consultor Jurídico del Ejército Bolivariano, a los fines de emitir un pronunciamiento jurídico.
4. Revisar y corregir las diapositivas de las presentaciones elaboradas por el oficial presentador.
5. Elaborar la solicitud de comparecencia del o la oficial investigado a la audiencia oral.
6. Darle acceso de los expedientes administrativos a los defensores públicos militares o abogados privados y realizar las constancias de comparecencia de los mismos, las cuales serán refrendadas por el Jefe de la Oficina de Consejos de Investigación.
7. Organizar la forma y el orden de acceso de los o las oficiales investigados a la sala de audiencia.
8. Elaborar las actas de audiencias orales con la recomendación del cuerpo colegiado y las constancias de comparecencia de los o las oficiales investigados presentes en las citadas audiencias.
9. Remitir las actas de audiencias orales con la recomendación del cuerpo colegiado, el proyecto de punto de cuenta y el proyecto de resolución mediante hoja de coordinación a la Ayudantía General del Ejército Bolivariano, para la elaboración del punto de cuenta y posterior remisión al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quien a través de una resolución ministerial decidirá absolver de responsabilidad, la aplicación de la orden de medida disciplinaria o la separación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana del oficial investigado.
10. Organizar la sala según protocolo establecido para la misma con un día (01) de antelación.

NO CLASIFICADO

11. Coordinar, organizar y disponer el apoyo logístico (refrigerios), el servicio técnico (computadora y cámara filmadora) y el dispositivo de seguridad correspondiente.
12. Organizar y realizar una inducción a los miembros del cuerpo colegiado y los profesionales militares involucrados en la celebración de la audiencia oral, previa al acto.
13. Realizar las cauciones de confidencialidad al personal profesional involucrado en la celebración de la audiencia oral.

D. Defensoría Pública Militar:

Conducirá las defensas y representación de los profesionales investigados asignados por la defensa pública militar, una vez fijada la fecha y hora de celebración de las audiencias orales por parte del Comandante General del Ejército Bolivariano, con el fin de garantizarle todo el debido proceso y el derecho a la defensa de los oficiales superiores y subalternos sometidos a consejo de investigación.

E. Oficina de Gestión Comunicacional:

Designará dos (02) profesionales debidamente preparados y en traje formal (flux), con las cámaras filmadoras en la sala de audiencias de consejo de investigación con el fin de dejar registro audiovisual de las mismas, una vez fijada la fecha y hora de celebración por parte del Comandante General del Ejército Bolivariano, debiendo entregar el video de las audiencias a la brevedad posible a la Oficina de Consejos de Investigación.

F. Cuartel General del Ejército Bolivariano:

1. Instalará dos (02) profesionales militares del Batallón del Cuartel General “GB. Daniel Florencio O’Leary”, idóneos, altamente capacitados, así como también deben poseer capacidad de reacción, comunicación efectiva y respetuosa. Dichos profesionales deben ser capaces de identificar riesgos, prevenir incidentes y responder adecuadamente ante emergencias si se presentaren. Del mismo modo, el personal seleccionado deberá estar en óptimo estado de presentación personal, con uniforme N° 19 (M10) sin armamento, fuera de la sala donde se celebren las audiencias de consejos de investigación para garantizar la seguridad e integridad física de las autoridades que se encuentren dentro de dicha sala.

NO CLASIFICADO

2. Solicitará dos (02) efectivos de seguridad (profesionales militares), idóneos, altamente capacitados, así como también deben poseer capacidad de reacción, comunicación efectiva y respetuosa. Dichos profesionales deben ser capaces de identificar riesgos, prevenir incidentes y responder adecuadamente ante emergencias si se presentaren. Del mismo modo, el personal seleccionado deberá estar en óptimo estado de presentación personal, con uniforme Nº 14-A sin armamento, utilizando únicamente como accesorio adicional el bastón policial PR-24 (Tonfa), orgánicos de la 35 Brigada de Policía Militar "Lib. José de San Martín, quienes deberán custodiar al o a la oficial investigado y trasladarlo hasta la sala de audiencia oral.
3. Autorizará el ingreso a la Comandancia General del Ejército Bolivariano, en la fecha y hora señaladas al personal de oficiales superiores y subalternos del Ejercito Bolivariano sometidos a consejo de investigación y a su defensor público militar o abogado privado.
4. El personal de seguridad deberá supervisar antes de entrar a la sala de audiencia que los o las oficial investigados no posean ningún dispositivo móvil o aparato de grabación audiovisual ni porten ningún tipo de material de guerra ni objetos que representen riesgo o peligro para los oficiales miembros del cuerpo colegiado.
5. Coordinar el dispositivo de seguridad y custodia cuando un profesional militar privado de libertad se encuentre dentro de la Comandancia General del Ejército Bolivariano y venga a presenciar la audiencia de consejo de investigación a la que se encuentre sometido, con el fin de evitar cualquier riesgo o fuga del mismo.

G. Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones del Ejército Bolivariano:

Designará un profesional militar con los equipos de computación en la sala de audiencias de consejo de investigación con el fin de apoyar con el servicio técnico y la transmisión de las diapositivas para el acto de presentación de los consejos de investigación, una vez fijada la fecha y hora de celebración por parte del Comandante General del Ejército Bolivariano, debiendo devolver todas las diapositivas a la Oficina de Consejos de Investigación y luego borrarlas de los equipos una vez finalizadas las audiencias. (Se orientará al profesional militar sobre la confidencialidad de los actos, decisiones y comentarios que presencie dentro de la sala de audiencias).

NO CLASIFICADO

H. Oficina de Gestión Administrativa:

1. Colocará los refrigerios e hidratación para los miembros del cuerpo colegiado, a los o las oficiales investigados, defensores públicos militares y abogados privados y del personal de apoyo, el día de la celebración de las audiencias orales de consejo de investigación, cuando la hora lo amerite.
2. Apoyará con el material de oficina y papelería que se requiera para la coordinación, organización y preparación de las audiencias orales de los consejos de investigación.

I. Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano:

1. Emitirá a la brevedad posible las opiniones jurídicas que se le soliciten, para el esclarecimiento de algunos vacíos, fundamentos y/o decisiones que contengan los expedientes administrativos y actos o actuaciones administrativas insertos en los mismos y determinar la viabilidad de los consejos de investigación solicitados.
2. Deberá estar atento a cualquier consulta que se le requiera por parte del cuerpo colegiado el día de celebración de las audiencias orales de los consejos de investigación.

V. VIGENCIA.

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO

ANEXO "A"



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO



LISTA DE VERIFICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO ORDINARIO
(HECHO IRREGULAR).

NRO	FASE PREPARATORIA	NO	SI	OBSERV
01	POR TADA			
02	FOTO DIGITAL DEL INVESTIGADO PLENAMENTE IDENTIFICADA.			
03	AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN ORIGINAL.			
04	OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL SUSTANCIADOR ORIGINAL.			
05	NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO.			
06	DOCUMENTO QUE DA ORIGEN A LA INVESTIGACIÓN.			
07	COPIA FOTOSTÁTICA DE CÉDULA Y CARNET (REGISTRO DE CNE O RESUELTO DE GRADUACIÓN). OPCIONAL			
08	FICHA DE DATOS PERSONALES DEL INVESTIGADO.			
09	BOLETA DE PERMISO, BOLETA DE COMISIÓN, OTROS. (SI APLICA).			
10	ACTA DE COMPROMISO. OPCIONAL			
11	COPIA DEL LIBRO DE ÓRDENES DE CARÁCTER PERMANENTE, LIBROS DE CHARLAS (CERTIFICADAS). DEPENDE DE LA FALTA.			
12	COPIAS DEL LIBRO DE NOVEDADES DIARIAS (CERTIFICADAS). DEPENDE DE LA FALTA.			
13	PARTE ESPECIAL INFORMANDO SOBRE LA APREHENSIÓN, OTRAS. (SI APLICA).			
14	BOLETA DE ENCARCELACIÓN (SI APLICA).			
15	BOLETA DE COMISIÓN DE LA UNIDAD DESIGNADA. (SI APLICA).			
16	DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPARON EN LA APREHENSIÓN (SI APLICA).			
17	PERFIL DISCIPLINARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL.			
18	VIDEOS, EXPERTICIAS Y VACIADOS TELEFÓNICOS (TODOS CON EXPERTICIAS Y OFICIOS DE SOLICITUD Y REMISIÓN). SI APLICA			
19	OTROS DOCUMENTOS A CONSIDERAR.			
20	CITACIÓN DE TESTIGOS.			
21	ENTREVISTAS DE TESTIGOS.			
22	OFICIO DE SOLICITUD A LOS TRIBUNALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENTREVISTA DEL INVESTIGADO EN CASO DE QUE ESTE APREHENDIDO. (SI APLICA)			
23	AUTORIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES.			
24	CITACIÓN DE ENTREVISTA COMO TESTIGO DEL INVESTIGADO.			
25	ENTREVISTA COMO TESTIGO DEL INVESTIGADO.			
26	NOTIFICACIÓN DE LAS RESULTAS DE LA FASE PREPARATORIA.			
27	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL INVESTIGADO.			
<u>FASE DE INVESTIGACIÓN</u>				
01	CITACIÓN COMO ENCAUSADO.			
02	NOTIFICACIÓN COMO ENCAUSADO.			
03	OFICIO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA DEL DEFENSOR PÚBLICO.			
04	OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR PÚBLICO.			
05	ACTA DE ASISTENCIA DEL DEFENSOR PÚBLICO.			
06	ACTA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL INVESTIGADO Y DEFENSOR PÚBLICO.			
07	ACTA DE ENTREGA DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS			
08	ENTREVISTA DEL ENCAUSADO O ENCAUSADA.			
09	ACTA DE APERTURA DE LA ARTICULACIÓN PROBATORIA			

NO CLASIFICADO

ANEXO "A"

10	ACTA DE CIERRE DE LA ARTICULACIÓN PROBATORIA.			
11	OTROS DOCUMENTOS A CONSIDERAR.			
12	INFORME DE CIERRE DEBE LLEVAR: ANTECEDENTES, DE LOS HECHOS, DILIGENCIAS PRACTICADAS, ELEMENTOS PROBATORIOS, CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS, RECOMENDACIÓN Y DECISIÓN A CONSEJO DE INVESTIGACION.			
13	OPINIÓN JURÍDICA.			

NO CLASIFICADO

ANEXO "B"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

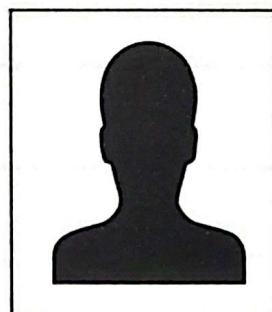


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Autorizado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 00000 del 00JUL00.



GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
C.I. N° V- XX.XXX.XXX

Página 1 de 7

NO CLASIFICADO

NO CLASIFICADO

ANEXO "B"



DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
GRADO	
ANOS DE SERVICIO	
TIEMPO EN EL GRADO	
ARMA O SERVICIO	
FECHA DE INGRESO	
PROMOCIÓN	



CURSOS

01	
02	
03	
04	

NO CLASIFICADO

ANEXO "B"



ÚLTIMOS CARGOS DESEMPEÑADOS

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	TIEMPO



PERFIL DISCIPLINARIO

GRADO	TIPO	DESCRIPCIÓN	AUTORIDAD QUE SANCIONA
TTE	Amonestación (Art. 117, Aparte 12) 084GO12 Dirección de Planeación y Presupuesto del Ejército Bolivariano.	Se le ordenó realizar el relevo de un profesional quien se encontraba en el refugio que está a cargo de la Dirección, a lo cual hizo caso omiso, trayendo como consecuencia el retraso en el cumplimiento de una disposición emanada por la IGEB.	Com.

NO CLASIFICADO

ANEXO “B”

PERFIL DISCIPLINARIO

Acumulando un total de:

Tipo de Sanción	Días
Amonestación	
Sanción Simple	
Sanción Severa	

PORCENTAJE DE CALIFICACIONES SEMESTRALES

- No posee la calificación del primer semestre del año 2013.
- No posee la calificación del primer semestre del año 2016.
- No posee la calificación del primer semestre del año 2017.
- No posee la calificación del segundo semestre del año 2017.
- No posee la calificación del primer semestre del año 2018

- Ha acumulando un total del 80 % de las calificaciones a lo largo de su carrera profesional.

NO CLASIFICADO

ANEXO "B"

RESUMEN DE LOS HECHOS

En fecha 25 de junio de 2024, el ciudadano Mayor General Comandante General del Ejército Bolivariano, ordenó la apertura del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-000-00, realizándose una serie de averiguaciones que permitieron apreciar y concluir que el ciudadano Teniente Pedro José Pérez Pérez, titular de la cédula de identidad N° XX.XXX.XXX, sea sometido a consejo de investigación, toda vez que, siendo plaza de la xxxx compañía de comando "xxx", se ausentó sin autorización de las instalaciones de la referida Unidad Fundamental, Permaneciendo en la Situación de Permanencia no Autorizada Fuera de la Unidad desde el xxxxx hasta el xxxx.

PRUEBAS DOCUMENTALES

NRO.	TIPO DE DOCUMENTO	PRUEBAS DOCUMENTALES
01	Pape Pata N° 101 y de Libro de Oficiales de Día de fecha XXXXX. Electrónico por la XXX Compañía De Comando (XXXXX) (Folios N° 17 Y 23).	Se Registro El Siguiente Aspecto Relacionado: + Se Pidió al Teniente Pedro José Pérez Pérez, C.I. N° V-00.000.000 a La Situación de Retirado
02	Pape Pata N° 101 y de Libro de Oficiales de Día de Fecha XXXXX. Electrónico por la XXX Compañía De Comando (XXXX) (Folios N° 22 Y 23).	Se Registro El Siguiente Aspecto Relacionado: + SE PASO AL Teniente Pedro José Pérez Pérez, C.I. N° V-00.000.000 A LA SITUACIÓN DE Presunto Desertor.

NO CLASIFICADO

ANEXO "B"

CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS



Ley de Disciplina Militar

Artículo 37: "Son Faltas Graves:

Numeral 52: La permanencia no autorizada y sin justificación fuera de la unidad, establecimiento o instalación militar, donde preste servicio".

Artículo 41: "Son Circunstancias Agravantes a la Falta:

Numeral 02: Cometer varias faltas a la vez.

Numeral 03: Ser reincidente.

Numeral 06: Valerse de la autoridad, grado, jerarquía o cargo que desempeña para cometer la falta".

DESCARGO



**El ciudadano TTE PEDRO JOSÉ PÉREZ
PÉREZ, titular de la cédula de identidad
Nº 00.000.000, consignó escrito de descargo
estando dentro del lapso legal pertinente.**

NO CLASIFICADO

ANEXO "B"



VALORES, VIRTUDES Y DEBERES MILITARES

Ley de Disciplina Militar

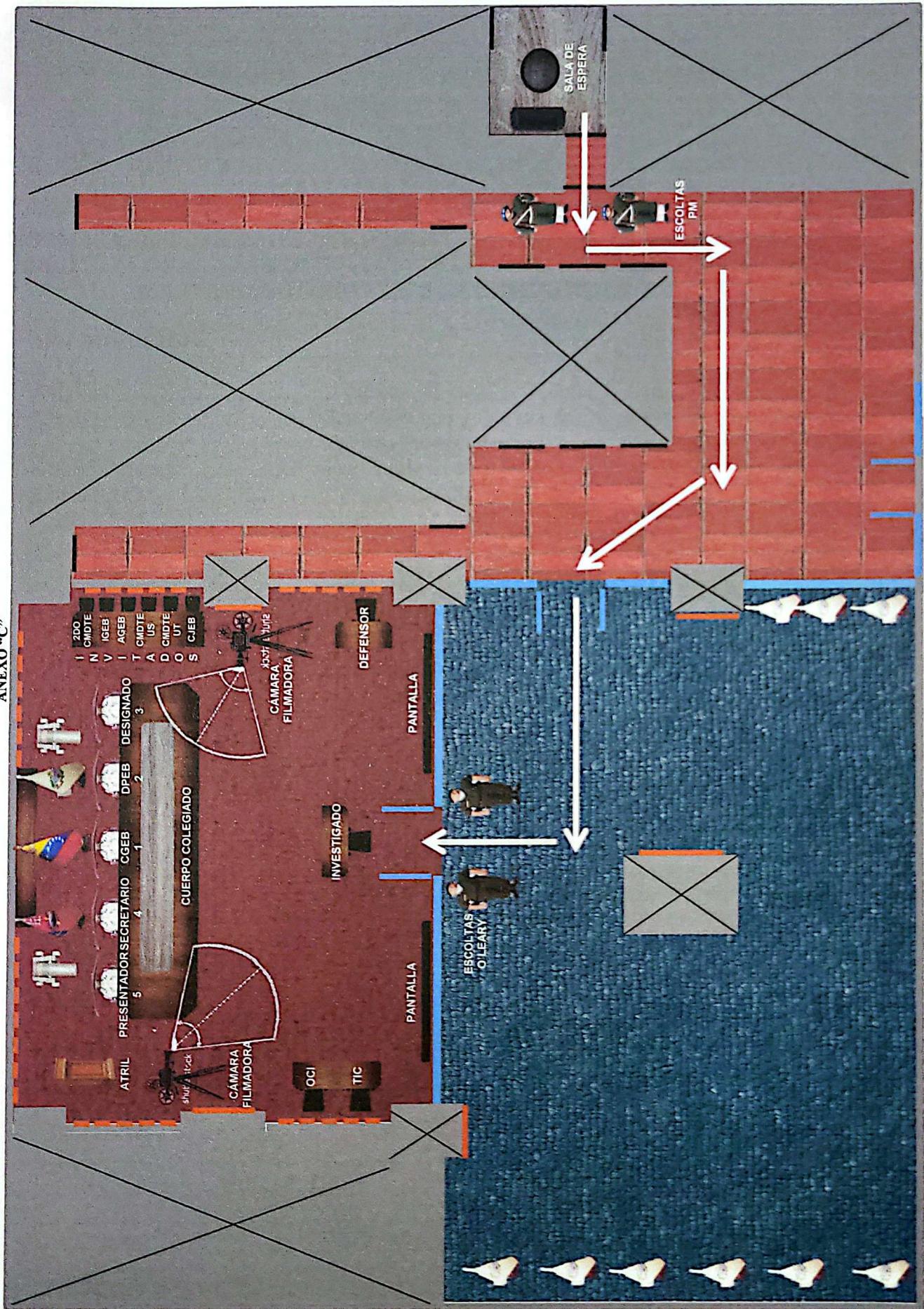
Artículo 11: "El cumplimiento y fiel observancia del deber y de las leyes, el amor a Dios y a la Patria, el ideario histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar, el honor militar, la verdad, la abnegación, la vocación de servicio, la justicia, la lealtad, la responsabilidad, la solidaridad, el pundonor, dar el ejemplo, la libertad y la honestidad son valores que el personal militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana debe observar en todo momento".

Código de Honor

Numeral 6: "Prometo guardar culto al valor, a la honestidad, a la lealtad y a la verdad; que practicaré y mantendré aún con riesgo de mi propia seguridad y bienestar".

NO CLASIFICADO

SALA DE AUDIENCIA ORAL SALÓN "QUESERAS DEL MEDIO"
ANEXO "C"





NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° EBCGB-DIR-112-25.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL A LOS OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNOS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO SOMETIDOS A CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|------------------|---|
| Original..... | Ayudantía General del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 01..... | 2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 02..... | Inspectoría General del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 03..... | Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 04..... | Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 05..... | Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 06..... | Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 07..... | Dirección Apresto Operacional del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 08..... | Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 09..... | Dirección de Educación del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 10..... | Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano |
| Copia N° 11..... | Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 12..... | Dirección de Personal del Ejército Bolivariano |
| Copia N° 13..... | Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 14..... | Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano |
| Copia N° 15..... | Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 16..... | Oficina Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 17..... | Dirección Logística del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 18..... | Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano. |
| Copia N° 19..... | Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano. |

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Los Andes.
Copia N° 27.....	11 Brigada Blindada “GB Pedro José Ruiz Rondón”
Copia N° 28.....	12 Brigada de Caribes “G/J Almidien Ramón Moreno Acosta”
Copia N° 29.....	13 Brigada de Infantería Motorizada “G/J Rafael Urdaneta Fariás”
Copia N° 30.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada “G/D Domingo Faneite Medina”
Copia N° 31.....	21 Brigada de Infantería Motorizada “Campaña Admirable”
Copia N° 32.....	22 Brigada de Infantería “Cnel José Rangel Becerra”
Copia N° 33.....	25 brigada de Infantería Mecanizada “G/D Juan Manuel Valdez”
Copia N° 34.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada “G/B Lucas Carvajal”
Copia N° 35.....	32 Brigada de Caribe “G/J José Antonio Páez”
Copia N° 36.....	33 Brigada de Caribe “G/B Valentín García”
Copia N° 37.....	35 Brigada de Policía Militar “Libertador José San Martín”
Copia N° 38.....	41 Brigada Blindada “Capitán Juan Ángel Bravo García”
Copia N° 39.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista “Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías”
Copia N° 40.....	43 Brigada de Artillería “Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre”
Copia N° 41.....	51 Brigada de Infantería de Selva “G/B Julián Infante”
Copia N° 42.....	52 Brigada de Infantería de Selva “G/J Alberto Müller Rojas”
Copia N° 43.....	53 Brigada de Infantería de Selva “Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras”
Copia N° 44.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros “G/B Agustín Codazzi”
Copia N° 45.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate “G/B Luciano Urdaneta”



SSCR

NO CLASIFICADO

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|------------------|---|
| Copia N° 46..... | 63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento
“G/B Juan José Aguerrevere y Echenique” |
| Copia N° 47..... | 64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios “ G/J Ezequiel Zamora” |
| Copia N° 48..... | 81 Brigada Logística “G/D Mariano Montilla” |
| Copia N° 49..... | 82 Brigada Logística G/D José María Carreño Blanco” |
| Copia N° 50..... | 83 Brigada Logística “G/D José de Austria” |
| Copia N° 51..... | 91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil “G/B Pedro Pérez Delgado” |
| Copia N° 52..... | 92 Brigada de Caribe “Tcnel Marcelo Gómez” |
| Copia N° 53..... | 93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social “G/J Ezequiel Zamora” |
| Copia N° 54..... | 94 Brigada Especial “Negro Primero” |
| Copia N° 55..... | 99 Brigada de Fuerzas Especiales “G/J Félix Antonio Velásquez” |

Es copia auténtica.



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO

General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

3 de 3

NO CLASIFICADO


SSCR